

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EI FONDO DE COOPERACIÓN HISPANO - PERUANO**, que en adelante se le denominará **FONCHIP**, Asociación Civil sin fines de lucro, debidamente representado por su Director, el Economista César Augusto Becerra Gaviria, identificado con DNI No. 08229674, según poder inscrito en el Asiento A 0001 de la Partida No. 11552740 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Jorge Basadre No. 460 – San Isidro – Lima; y de la otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se le denominará **ANA**, con RUC No. 20520711865, debidamente representado por su Jefe, Ingeniero Carlos Javier Pagador Moya, identificado con DNI No. 18180166, designado mediante Resolución Suprema No. 016-2010-AG, con domicilio legal en Calle Diecisiete No. 355, Urb. El Palomar, San Isidro, provincia y departamento de Lima, conforme a los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS AUTORIDADES

1.1 DEL FONDO DE COOPERACIÓN HISPANO-PERUANO - FONCHIP

El Reino de España y la República del Perú acordaron constituir en Diciembre de 2002, una asociación de carácter privado, sin fines de lucro, con la denominación "**FONDO DE COOPERACIÓN HISPANO - PERUANO**", organizada bajo las leyes peruanas y los convenios de cooperación acordados entre ambos países. La Asociación se constituyó formalmente en febrero de 2003 y constituyó sus órganos de gobierno en abril 2003.

Su finalidad es contribuir a ejecutar el **Programa de Cooperación Hispano-Peruano** (en adelante **PCHP**) y realizar acciones de apoyo a la mutua cooperación entre instituciones, empresas y entidades públicas y privadas de los dos países, así como para apoyar proyectos y acciones a favor del desarrollo económico y social del Perú.

EI PCHP está conformado por el conjunto de proyectos de cooperación técnica internacional que la administración española y peruana han decidido llevar a cabo en los procesos de Comisión Mixta de Cooperación.

Para ello, gestiona los recursos concedidos por la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (en adelante **AECID**) y de otras entidades públicas y privadas españolas y peruanas, destinándolos según lo acordado entre los representantes de la República del Perú y del Reino de España.

En tal sentido el **FONCHIP**, a través del **PCHP**, es responsable de la ejecución de las actividades del **Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Cuenca Binacional Catamayo - Chira** (en adelante el **PROYECTO**).



EL PROYECTO es una iniciativa del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza - Capítulo Perú y cuenta con la cooperación técnica de la **AECID**, formando parte del PCHP. La ejecución de este proyecto está a cargo de la Unidad de Gestión del Proyecto, con sede en la ciudad de Piura.



El **PROYECTO** está descrito en el **DOCUMENTO DE PROYECTO** (en adelante **PRODOC**) y tiene como objetivo primordial "**Generar y fortalecer adecuadas capacidades de los actores para la gestión de la cuenca Catamayo-Chira**". El **PRODOC** es el referente primordial de este Convenio Marco.

El Proyecto cuenta con su Plan Operativo Anual, debidamente aprobado y registrado por la AECID y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) que debe ser considerado para efectos de cualquier Convenio Específico o actividad que se realice en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación.

1.2 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

La **ANA**, es un Órgano Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales de una alianza estratégica y de colaboración mutua entre la **ANA** y el **FONCHIP**, a fin de:

- 2.1. Crear una base formal que permita viabilizar futuras relaciones interinstitucionales, para la co-ejecución de acciones de interés común, a fin de mejorar la gestión de la oferta-demanda de agua en las cuencas hidrográficas que se determinen, de manera sostenible, participativa e integrada.

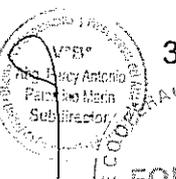


- 2.2. Optimizar el uso de los recursos materiales, humanos, y técnicos que las dos instituciones poseen para la adecuada co-ejecución de las acciones previstas.
- 2.3. Ejecutar programas y proyectos que coadyuven a la generación de sinergias y complementariedad de las acciones.
- 2.4. Propiciar la ejecución de estudios y actividades específicas, que sean de interés interinstitucional y de la población beneficiaria.
- 2.5. Establecer los mecanismos necesarios con el objeto de impulsar la cooperación interinstitucional y organizacional para el logro de los objetivos específicos.
- 2.6. Proponer y promover mecanismos adecuados que garanticen la sostenibilidad de las actividades.
- 2.7. Coordinar con otros proyectos interinstitucionales que operen en el área de actuación.
- 2.8. Establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las pautas generales que regirán las actividades de cooperación técnica, la metodología a seguir para la celebración de convenios específicos orientados a mejorar el planeamiento y gestión de los recursos hídricos del país.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 3.1 El presente Convenio Marco por su naturaleza establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo. Las partes determinarán de común acuerdo Convenios Específicos en los que se establecerán actividades, proyecto o programas.
- 3.2 Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de Convenio Específico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo. Es requisito indispensable suscribir el Convenio Específico cuando las actividades o proyecto se enmarquen dentro de un Plan o Programa de colaboración de mediano o de largo plazo.
- 3.3 En el Convenio Específico, para efectos de su planificación, programación, estructuración y ejecución deberá establecerse los siguientes aspectos de manera obligatoria:
 - a. Antecedentes y breve descripción del proyecto.
 - b. Objetivos, ámbito y ubicación.
 - c. Actividades y cronogramas de trabajo.
 - d. Responsabilidades de cada parte. Coordinadores Técnicos.
 - e. Recursos humanos, materiales, económicos, financieros.
 - f. Duración.
 - g. Otros según corresponda.
- 3.4 Ambas partes definirán conjuntamente los requerimientos de personal, bienes, servicios y su financiamiento, asimismo el lugar de las operaciones.



- 3.5. El Convenio Específico podrá establecer que los Coordinadores Técnicos de cada parte aprueben aspectos vinculados al desarrollo de las actividades, programas o proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 4.1 El **FONCHIP** y la **ANA** convienen, en concordancia con lo establecido en cada Convenio Específico respectivo, en aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación y ejecución de las actividades, programas o proyectos que sean propuestos. Este aporte podrá consistir en personal, bienes, servicios, instalaciones, instrumental y recursos económicos propios y/o de terceros.



- 4.2 Las partes se comprometen a intercambiar información técnica, debidamente procesada, que sea de utilidad y beneficio dentro del marco de los Convenios Específicos que se acuerden. De no estar disponible la información solicitada, las partes coordinarán las acciones necesarias para generar dicha información.



- 4.3 Ambas partes se comprometen a efectuar evaluaciones adecuadas y oportunas del estado y avance de las actividades.

- 4.4 Las partes serán responsables con respecto a su personal y a las personas que contraten para la ejecución de cualquier actividad, programa o proyecto establecido. Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna sobre el personal de la otra parte.



- 4.5 Cada una de las partes designará un Coordinador Técnico. Los Coordinadores tendrán la responsabilidad de realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios Específicos, informando los resultados de los programas de trabajo. La designación de los Coordinadores de cada parte y su sustitución se efectuará mediante una comunicación simple dirigida a la otra parte.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y NO EXCLUSIVIDAD

- 5.1 El presente Convenio Marco de Cooperación no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de la **ANA** ni por parte del **FONCHIP**.

- 5.2 Cualquier obligación financiera o de otra índole de las Partes, será determinada en el Convenio Específico correspondiente y los documentos complementarios.

- La financiación de las actividades, proyectos o programas que por ser de necesidad para el país se pudieran ejecutar bajo este Convenio Marco, y que no estuvieran incluidos en los Planes Operativos Institucionales de las partes, serán gestionados individualmente o en forma conjunta, ante organismos nacionales e internacionales.



- 5.4 El presente instrumento no impedirá a las partes, la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1 Los resultados de las investigaciones, innovaciones, estudios y productos patentables o registrables, ejecutados en virtud de los Convenios Específicos, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
- 6.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual común, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
- 6.3 Toda publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser autorizada por ambas partes. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional iniciará su vigencia a la fecha de la suscripción del mismo por las partes y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo, en cualquier momento por escrito y mediante Addenda.
- 7.2 Las partes revisarán anualmente el Convenio Marco con la finalidad de evaluar su ejecución y para modificar, de común acuerdo, lo que fuera necesario para mejorar su implementación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN O TÉRMINO DEL CONVENIO

- 8.1. Las causales de resolución son las siguientes:
- a) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. La decisión deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. La parte que resuelve el contrato podrá explicar, si así lo considera, los motivos de la resolución.
- b) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por algunas de las partes. Para estos efectos, la parte afectada comunicará a la otra, el incumplimiento para que la otra parte cumpla con su obligación. De no hacerlo en el plazo de siete (7) días calendario, la parte afectada podrá comunicarle la resolución inmediata del convenio.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. CARLOS PAGADOR MOYA JEFE
SECRETARÍA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. EDDIE ROSAZZA ASIN
Secretaría General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Jorge Luis Montenegro Chavegata
Director de Estudios e Investigación Hidráulica Multidisciplinaria

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. OSCAR AVAILLOS SANGUINETTI
Director
Dirección de Conservación y Mantenimiento de Recursos

V°B°
Abg. Percy Antonio Paredes Marín
FONCHIP

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abog. YURY PINTO ORTIZ
Director
Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. LUIS PEREZ SANDOVAL
Director
Oficina de Planeamiento

Gestión Integral Catamayo - Chira



- c) La falta de disponibilidad presupuestal que imposibilite la ejecución de los Convenios Específicos.
- d) Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del presente Convenio.
- e) Por mutuo acuerdo.
- f) Por extinción de alguna de las partes.
- g) Por cumplimiento del plazo pactado



2. La resolución de un Convenio Específico no genera necesariamente la resolución del presente Convenio Marco, salvo mención expresa de parte de una de las partes o de las dos, de acuerdo a la causal de resolución.



8.3. La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de la culminación de los convenios específicos que cuenten con el correspondiente presupuesto y se encuentren en ejecución.



4. El término anticipado del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones o compromisos pendientes. Las partes se comprometen a acordar los términos para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio de Cooperación o de los Convenios Específicos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN DEL CONVENIO



Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio de Cooperación. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para necesariamente justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento y con conocimiento de los Coordinadores.



Gestión Integral Catamayo - Chira



Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio Marco, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días útiles.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 071, para lo cual se establecerá un arbitraje ad hoc.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES

Las partes nombran a los siguientes Coordinadores, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.5.:

- Por la **ANA**, el Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.
- Por el **FONCHIP**, la Codirección del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Cuenca Binacional Catamayo - Chira.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

En el marco del presente Convenio Marco, el **PROYECTO** podrá intervenir y suscribir Acuerdos Específicos o Adendas de Cooperación, representado por su Codirección, dándose por enterada de su contenido y fines y ratificando plenamente los alcances del mismo.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los... 03... días del mes de Noviembre del dos mil diez.

CÉSAR BECERRA GAVIRIA
Director
Fondo de Cooperación Hispano -
Peruano

CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua